

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 71

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Barcos orientales», «Partido Foot-Ball España-Alemania», «Noticiero Fox, número 10 A, volumen 8.º», casa Hispano Fox Films; «Una mujer en peligro», «Y ahora una de ladrones», casa Hispania Tobis; «Clemencia», «Guatemala», «Caza de interior», «Marcha del tiempo, número 3», casa Radio Films; «De cómo dormir», «Los Angeles», «Ciudad maravillosa», «Pintoresca Guatemala», «Una noche en la ópera», «Tres monitos formales», «Ruisenior imperial», casa Metro Goldwyn Mayer.

«A mi hija no será nunca», casa Warner Bros (suprimiendo una frase que dice: Cuando se es joven y bonita); «El rey de los condenados», casa Febrer y Blay; «Arte barroco», «Deportes y costumbres de Hungría», «Vida de cuatro músicos», casa Exclusivas Diana; «Caramelancia», «Parece increíble, números 4, 5 y 6», casa Hispano American Films; «Actualidades Ufa, número 79», casa Alianza Cinematográfica Española; «Revista femenina, número 178», «Pathé Journal, número 128», «Eclair Journal, número 9», «Llegada a Madrid del señor Companis, de 1936», casa Cine Educativo; «Incertidumbre», «Deportes de invierno», casa Artistas Asociados; «De juventud», casa E. Viñals (autorizada únicamente en sesiones privadas, con la prohibición de que asistan menores, haciendo constar que no es apta para señoritas); «Revista Paramount, número 9.226», casa Paramount Films; «Currito de la Cruz», «Gato montés», casa Cifesa.

«Caza mayor», «El mundo de las hormigas», «Imerior sumergidos», «Incas, Mayas y Aztecas», «La faz de China», «Actualidades Ufa, número 76», «Suplemento de la Olimpiada blanca de Carmish», casa Alianza Cinematográfica Española; «Los sin trabajo», «Cuatro artistas trabajan», «Las montañas del Tírol», «Las maravillas de Ceilán», «Jardín zoológi-

co», «Lagos en las alturas», casa Selección Mavi; «El dragón», «Zaraza», «Ligeramente estática», «El caballo de fuego», «En la estratosfera», «Pobre de mí», «Los mimados del establo», casa Metro Goldwyn.

«Mozart», casa Edici; «Los últimos momentos de Pompeya», casa Radio Films; «El cantor del amor», casa Riesgo Films; «El infierno negro», casa Warner Bros; «Revista Paramount, número 9.227», casa Paramount Films; «La tienda de juguetes», casa Hispano Fox Films; «El país de las fiestas», casa Columbia Films.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 12 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig.

CIRCULAR NÚM. 72

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de primera clase, expedida por este Gobierno civil en 15 de Junio de 1935, a favor de don Santiago Calderón Martínez, vecino de esta capital, la cual aparece registrada con el número 1.231, de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia desde esta fecha se considera cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia.

Palencia 11 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,
Antonio Boix Roig

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 147

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

En el expediente de defraudación seguido contra don Luis Barru', vecino de esta Capital, de domicilio desconocido, se ha acordado por esta Administración imponerle una multa de 10 pesetas, que habrá de satisfacer en papel de pagos al Estado, más un sello de Correos de 0'30 pesetas, con arreglo al artículo 147 del Reglamento de Correos, y 220 de la vigente ley del Timbre, debiéndolo ingresar en esta Delegación de Hacienda, en un plazo de diez días.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por desconocer el domicilio del interesado; haciéndole saber, que si en el plazo expresado de diez días, no ingresa la multa impuesta, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palencia 12 de Marzo de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 29 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

- 785 Reloj pulsera con cadena oro
- 911 Cubierto de plata.
- 158 Sello oro ley y esmalte G. H., tres ajustadores oro y alfiler oro.
- 5 Reloj bolsillo oro con cadena, para caballero usado, sortija oro con un brillante y otra oro con tres brillantes.
- 7 Dos ajustadores oro.
- 36 Ajustador oro ley.
- 61 Sello oro ley.
- 77 Dije letras oro, brillantes y rubis.

Alhajas de segunda subasta

- 911 Par pendientes oro y chispas
- Ropas, etc., etc., de primera subasta
- 1.746 Camiseta, calzoncillo punto, dos manteles, faja y falda lana.
 - 1.725 Sábana, camiseta, bufanda, retal percal, almohadón y blusa seda.
 - 1.727 Toquilla lana, calzoncillo punto, jersey, camisa señora y camiseta.
 - 1.766 Funda colchón y sábana.
 - 1.768 Vestido sedalina, chaleco punto y camiseta.
 - 1.774 Retal Mahón, otro lienzo, mantel, seis servilletas, camisa señora y chaqueta niño.
 - 1.778 Cubremantilla, enagua, almohadón, bata percal y camiseta.
 - 1.784 Braga, enagua, camisa caballero y blusa.
 - 1.787 Almohadón, enagua, vestido algodón y bufanda.
 - 1.788 Dos sábanas y almohadón.
 - 1.791 Toalla, enagua, camiseta y sábana.
 - 1.829 Camisón, almohadón, camiseta, falda lana, blusa seda y dos jerseys.
 - 1.830 Falda y chaqueta lana.
 - 1.832 Tres almohadones, calzoncillo percal y mantón lana.
 - 1.835 Abrigo astrakán señora y dos servilletas.
 - 1.844 Abrigo paño señora.
 - 1.853 Braga, bufanda, dos enaguas, almohadón y embozo cama.
 - 1.861 Seis sábanas, mantel y funda colchón.
 - 1.867 Jersey, camisa señora, chal lana, pantalón dril, cuadrante, pantalón lienzo y dos camisetas.
 - 1.883 Dos sábanas y almohadón.
 - 1.887 Dos vestidos algodón y chaqueta algodón.
 - 1.894 Camisa señora, dos retales percal y dos camisetas.
 - 1.897 Cuatro manteos punto, pantalón punto, tres camisetas, dos calzoncillos punto, cuatro toallas, mantel, chambra, almohadón y enagua.
 - 1.915 Tres tapices.
 - 1.923 Falda lana, dos almohadones, camiseta, enagua, pañuelo merino y manteo punto.
 - 1.924 Vestido y chaqueta gasa.
 - 1.929 Sábana, dos camisetas, calzoncillo punto y chaqueta paño.

- 1.931 Abrigo paño señora.
1.932 Abrigo paño señora y sábana.
1.934 Dos toallas, dos fundas almohada y dos camisetas.
1.940 Colcha fábrica.
1.944 Cinco servilletas, mantel y camiseta.
1.950 Dos toallas, jersey, bata algodón y chaqueta astrakán.
1.954 Blusa croché, vestido algodón, blusa seda, cubrecorsé, braga, camiseta y chaqueta punto señora.
1.955 Funda colchón.
1.958 Vestido algodón, calzoncillo lienzo, braga y abrigo paño señora.
1.959 Bufanda, centro, faja, chaleco punto y mono.
1.963 Abrigo paño señora, camiseta y sábana.
1.966 Dos sábanas, almohadón y colcha fábrica.
1.968 Chal lana.
1.970 Tres sábanas, almohadón y enagua.
1.981 Almohadón, pañuelo seda, sábana y retal lienzo.
1.983 Colcha fábrica.
1.984 Almohadón, bata percal, vestido niño, camisa señora y dos enaguas.
1.991 Vestido algodón, chaleco punto, bata algodón, camisa señora y vestido lana.
1.996 Pantalón lienzo, vestido sedalina y calzoncillo lienzo.
2.002 Sábana, toalla y mantel.
2.005 Pantalón punto, almohadón y blusa piqué.
2.010 Colcha fábrica, abrigo punto y vestido seda.
2.020 Retal gasa, sábana y cuadrante.
2.036 Toquilla lana, chaqueta lana, camisa señora y dos camisetas.
2.037 Toquilla lana, falda lana, retal lienzo y dos calzoncillos punto.
2.038 Mantón pelo.
2.039 Calzoncillo punto, colcha fábrica y dos almohadones.
2.047 Abrigo astrakán señora, vestido algodón y bufanda.
2.051 Dos vestidos lana y bata percal.
2.060 Sábana, toalla, dos vestidos lana y chal lana.
2.062 Sábana, almohadón, dos cortinas y falda merino.
2.068 Abrigo lana señora, dos camisetas, dos almohadones, enagua, camisa señora y jersey.
2.071 Mantón lana.
2.076 Chal lana.
2.078 Vestido algodón, almohadón, camisa caballero y toalla.
2.083 Dos camisetas, braga, dos cuadrantes y almohadón.
2.104 Falda y blusa lana, sábana y mantilla tul.
2.108 Enagua, falda algodón, dos jerseys y camiseta.
2.109 Mantón algodón y tres camisetas señora.
2.112 Falda lana, abrigo lana y dos calzoncillos punto.
2.123 Cortina, dos centros, almohadón, cubrecorsé, dos bragas y toalla.
2.124 Camisa caballero, chal lana y retal paño.
2.133 Mantón lana.
2.135 Sábana, almohadón y toalla.
2.136 Seis servilletas, mantel, camiseta, pantalón punto y sábana.
2.149 Pantalón paño niño, falda lana, chaqueta Mahón y dos camisetas caballero.
2.163 Abrigo paño y retal percal.
2.179 Pantalón punto, manteo algodón, dos camisetas, enagua y cortina.
2.182 Toalla, jersey y mantel.
2.185 Dos sábanas, tres retales percal y pantalón lienzo.
2.189 Camisa caballero, camiseta, bata percal, jersey y chaqueta y falda algodón.
2.191 Chaleco punto, dos faldas algodón y colcha fábrica.
2.200 Sábana, chaqueta Mahón, retal raso y abrigo paño señora.
2.201 Colcha fábrica, dos almohadones, camiseta, dos sábanas, chambra, dos toallas y enagua.
2.214 Dos camisetas señora, vestido niño y chambra.
2.215 Abrigo paño señora, y cortina.
2.222 Blusa, sábana y colcha fábrica.
2.232 Dos sábanas y dos almohadones.
2.234 Camisa caballero, dos enaguas, dos camisetas, braga, justillo y calzoncillo lienzo.
2.240 Vestido seda.
2.241 Retal percal, otro franela, almohadón, sábana y dos camisetas señora.
2.244 Dos sábanas.
2.255 Camiseta, refajo y chaqueta
2.258 Dos sábanas, toalla, camisa señora y refajo.
2.261 Sábana, tres bragas, chambra, chaqueta punto, falda lana y vestido algodón.
2.265 Falda satín, otra lana y mantel.
2.270 Retal pana, camiseta, retal percal, camisa caballero y enagua.
2.271 Dos bragas, tres camisetas señora y dos camisetas.
2.277 Vestido lana, otro algodón y enagua punto seda.
2.278 Funda colchón.
2.282 Funda colchón.
2.286 Dos manteos punto y dos camisetas.
2.295 Dos pantalones punto, tres enaguas, jersey y retal percal.
2.298 Tapete mesa, jersey, chaqueta lana, enagua y braga.
2.320 Mantón pelo.
2.322 Manteo punto, chaqueta dril, almohadón, camisa caballero y mantel.
2.327 Dos faldas seda, almohadón y manteo punto.
2.329 Chaqueta astrakán, manto lana, toquilla lana y camisa caballero.
2.344 Sábana, pañuelo seda y camiseta señora.
2.354 Abrigo paño señora, dos colchas fábrica y tapete.
2.357 Mantel y seis servilletas.
2.359 Chaqueta Mahón, pantalón lienzo, chambra, camiseta, justillo y falda satín.
2.360 Abrigo paño señora.
2.362 Colcha fábrica.
2.364 Camisa caballero, otra señora, almohadón y dos retales lienzo.
2.370 Dos camisetas caballero, jersey, dos camisetas, calzoncillo punto y chaqueta dril.
2.387 Braga, camiseta y sábana.
2.404 Mantilla tul y mantón merino.
2.405 Calzoncillo punto, dos camisetas, almohadón y tira bordado.
2.408 Sábana, almohadón y chaleco punto.
2.413 Delantal, toalla, dos almohadones, chaleco punto y chaqueta punto.
2.416 Corte paño.
2.419 Mantón merino, y falda y chaqueta lana.
2.421 Manteo punto, dos camisetas y braga.
2.423 Sábana y mantón algodón.
2.431 Dos sábanas.
2.437 Dos retales percal, bata percal, camiseta, pantalón lienzo y calzoncillo lienzo.
2.440 Mantón pelo.
2.458 Dos colchas fábrica.
2.466 Colcha fábrica y otra de percal.
2.475 Toalla, dos cuadrantes, tres camisetas, dos bragas y cortina.
2.479 Falda lana, pañuelo seda, gasa, dos almohadones y dos camisetas.
2.486 Retal percal, camiseta, chaqueta punto y refajo punto.
- NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
- Palencia 9 de Marzo de 1936.—El Director gerente de turno, Manuel Junco Rodríguez Cossio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 145

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa contra Olvido Menéndez Díaz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Olvido Menéndez Díaz, de 23 años, soltera, dedicada a sus labores, vecina de

Núm. 146
Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: SENTENCIA número 15.—En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Fre-

Trubia, con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Olvido Menéndez Díaz, como autora de una falta de estafa a la pena de seis días de arresto menor indemnización a la Compañía del Ferrocarril del Norte de la cantidad de diez y nueve pesetas ochenta céntimos o prisión subsidiaria caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a la denunciada Olvido Menéndez Díaz, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a once de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ascenso del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día quince de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en segunda y pública subasta de los bienes que luego se dirán, por el precio en que pericialmente han sido tasados, previa la rebaja del veinticinco por ciento, y que fueron embargados a doña Domnina del Campo Carranza, mayor de edad, viuda y vecina de Magaz, en juicio ejecutivo que la promovió el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, a nombre y representación del «Banco Castellano», en reclamación de cantidad.

Bienes que se subastarán

1.^a Una tierra en término de Baltanás, al pago de Carrapimadera o las Tablas, que también llaman Pozas de Renedo, de 50 áreas, 83 centiáreas o 5 cuartas y 66 estadales; linda Norte camino, Sur tierra de herederos de José Fombellida, Este otra de Daniel del Campo y Oeste la de Facunda Torres. Tasada en quinientas pesetas.

2.^a Otra en el mismo término y pago de Renedo, de 39 áreas y 11 centiáreas, o 4 cuartas y 33 estadales; linda Norte tierra de Tomás Solórzano, Sur y Oeste Dehesa de Tablada y Este Julián Dago. Tasada en trescientas pesetas.

3.^a Otra tierra al pago de San Gregorio, de 40 áreas y 37 centiáreas o 4 cuartas y 50 estadales; linda Este la de Hipólito Fombellida, Oeste la de herederos de doña Juana Villoldo, Norte Senda del Paradero de Fuente Moral y Sur camino de San Gregorio. Esta finca está también en término de Baltanás y ha sido tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a El derecho usufructuario vitalicio de doña Domnina del Campo, sobre las siguientes fincas sitas en término municipal de Magaz.

1.^a Una tierra al pago de Copeta,

de 17 áreas, 94 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en doscientas once pesetas treinta y cinco céntimos.

2.^a Otra tierra al pago de Copeta o las Peñas, de 67 áreas, 27 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en quinientas sesenta pesetas.

3.^a Otra al mismo pago, de 8 áreas, 96 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en ciento cuarenta pesetas.

4.^a Otra al Cuérnago, de 44 áreas, 85 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en setecientas pesetas.

5.^a Otra al camino de Valdeolillos, de 62 áreas, 79 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en quinientas sesenta pesetas.

6.^a Otra a Carvevinagre o Vadén, de 49 áreas, 33 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en mil cuatrocientas pesetas.

7.^a Otra al camino de Pedreras de Abajo, de 53 áreas, 83 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en cuatrocientas noventa pesetas.

8.^a Otra al pago de Copeta, de 26 áreas, 91 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en seiscientas treinta pesetas.

9.^a Otra donde llaman Hoyos, de 51 áreas, 24 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en seiscientas treinta pesetas.

10.^a Media tierra al pago de Copeta, de 35 áreas, 88 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en mil cincuenta pesetas.

11.^a Otra tierra al mismo pago, de 1 hectárea, 67 áreas y 4 centiáreas. Cuyo usufructo ha sido tasado en novecientas ochenta pesetas.

Advertencias

Se advierte que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, que los bienes se venderán en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que tanto las tres fincas como el usufructo de las otras once reseñadas carecen de cargas y gravámenes.

Dado en Palencia a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 144

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en referido Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado bajo el número 148 de los ingresados en el año próximo pasado de 1935; demanda de menor cuantía a instancia de don José Salán Marcos y otros, representados por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, contra el Banco Agrícola Monedero, en reclamación de tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas, en el cual se dictó sentencia que a los fines que se pretenden contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia día cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis Vistos por el señor don Benito Arangüena Ugal-

de, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia en la misma y su Partido por ascenso del propietario, el presente juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado entre partes. De la una y como demandantes don José Salán Marcos, mayor de edad, viudo y vecino de Villalumbroso; don Mariano Martín Villafañe como marido de doña María Amparo Sánchez, mayor de edad, propietario y vecino de Ampudia; don Francisco Díaz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia; doña Agripina Martínez Ramírez; don Germán, don Zacarías, don Mariano y doña Engracia Martínez Martínez, solteros, y doña Celestina Martínez Martínez con su esposo don José Illera Elguera, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Villoldo; doña Agripina además de comparecer por si lo hace en representación de su hijo menor de edad sujeto a patria potestad don Martiniano Martínez Martínez, y todos como herederos del finado don Mariano Martínez Pastor, representados por el Procurador don Mariano Gómez Arroyo y defendidos por el Letrado don José Ordóñez Pascual. Y de la otra y como demandados don Félix Herrero Diez-Quijada y don Pedro Salas Medina-Rosales, mayores de edad y de esta vecindad, como patronos del Banco Agrícola Monedero quienes por su incomparecencia fueron declarados rebeldes y sustituidos por los estrados de este Juzgado. En reclamación de tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas; y

Fallo.—Que estimando en un todo la presente demanda, debo de condenar y condeno al Banco Agrícola Monedero y en su representación legal a los patronos don Félix Herrero Diez-Quijada y don Pedro Salas Medina-Rosales a que una vez firme esta sentencia, a lo siguiente: Primero: El reconocimiento como legítimos y por tanto abonables en la cuenta de sus préstamos con el Banco Agrícola Monedero, los pagos que como prestatarios realizaron a dicho Banco don José Salán Marcos que ingresó en 28 de Enero de 1933 por reintegro del capital prestado, cuatrocientas pesetas; doña María Amparo Sánchez, quinientas pesetas de capital y ciento cinco de intereses en 14 y 10 de Noviembre de 1932; don Francisco Diez García, que ingresó en dos veces mil pesetas como reintegro del capital, una de doscientas cincuenta pesetas y otra de setecientas cincuenta pesetas, en Diciembre de 1931; don Mariano Martínez Pastor, causante de la actora doña Agripina Martínez Ramírez y de sus hijos los también actores, don Germán, doña Celestina, don Zacarías, don Mariano, doña Engracia y don Martiniano Martínez Martínez, que ingresó las cantidades de ciento veinte pesetas de intereses en 7 de Enero de 1930; ciento veinte pesetas en 7 de Enero de 1931; ciento veinte pesetas en 9 de Enero de 1932; ciento veinte pesetas en 9 de Enero de 1933 y en esta última fecha a cuenta del capital prestado, mil pesetas en 7 de Enero de 1934, trescientas sesenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos en 9 de Enero de 1934, ochocientos setenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos en 24 de Septiembre de 1934, setenta pesetas veinticinco céntimos y por resto de capital ciento veintidos pesetas con cinco céntimos, y ciento

veinte pesetas en 9 de Febrero de 1933 y lo que satisfizo en 9 de Enero de 1932 y 7 de Enero de 1931, sumando las cantidades que doblemente le exigieron mil trescientas sesenta pesetas que es la cantidad que se entiende en cuanto al demandante Mariano Martínez Pastor, y en total importa la suma de mil trescientas sesenta y cinco pesetas. Segundo: Que habiendo sido exigidas e ingresadas indebidamente en dicho Banco Agrícola Monedero dos veces la cantidad de mil trescientas sesenta pesetas que abonó el prestatario don Mariano Martínez Pastor, el Banco demandado viene obligado a restituir a sus herederos legítimos los actores doña Agripina, don Germán, don Zacarías, don Mariano, doña Engracia, doña Celestina y don Martiniano Martínez Martínez esas cantidades y en su consecuencia condeno al Banco demandado a la devolución de las mismas con imposición de todas las costas del juicio. Mediante la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia conforme la Ley dispone a no ser que la parte actora interese les sea notificada personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fé. Palencia cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí, Isidoro Páramo. (rubricados).

Concuerda a la letra con sus originales a que me refiero. Para que conste cumpliendo lo mandado y remitir con atento oficio al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación formal y bastante a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Palencia a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Isidoro Páramo.

Núm. 149

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en referido Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado bajo el número ciento cuarenta y seis de los ingresados en el año mil novecientos treinta y cinco, demanda de menor cuantía a instancia de don Emiliano Rodríguez Bermejo, representado por el Procurador don Tarasio Fernández Ortiz, contra doña Erundina Miguel Miguel y otros, en reclamación de mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, en cuyo asunto se dictó sentencia que a los fines que se persiguen contiene el encabezamiento, fallo y publicación, del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal en funciones de primera instancia, por ascenso del propietario, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados en este Juzgado, entre partes; de una como demandante don Emiliano Rodríguez Bermejo, mayor de edad, casado, Farmacéutico y ve-

cino de Magaz, que ha sido representado por el Procurador don Tasio Fernández Ortiz, bajo la dirección del Letrado don Eleuterio Isla Cofreces; y de otra como demandados doña Erundina Miguel Miguel, casada con Vicente González, vecinos de Baños de Cerrato, doña Ursicina Miguel Miguel, casada con don Germánico Primo Villán y don Heraclio, don Manuel y don Valentín Miguel Miguel, todos mayores de edad, estos últimos solteros y vecinos como la segunda de Magaz, los cuatro primeros declarados en situación de rebeldes por su incomparecencia y el último compareció representándose a sí mismo, bajo la dirección del Letrado don Alberto Gómez Arroyo y todos como herederos de doña Claudina Miguel, sobre reclamación de mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas y los intereses correspondientes; y

Fallo.—Que estimando la excepción de falta de acción en el demandante, opuesta por el demandado que ha comparecido en estos autos don Valentín Miguel Miguel, debo de absolver y absuelvo a éste y demás demandados doña Erundina, doña Ursicina, don Heraclio y don Manuel Miguel, en el concepto en que han sido demandados, de la presente demanda, con expresa imposición de costas al demandante. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, excepto don Valentín Miguel, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fe. Palencia seis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricados).

Concuerda a la letra con sus originales a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y entregar con el correspondiente oficio al Procurador señor Ortiz, a fin de que interese del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación formal y bastante a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en Palencia a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Isidoro Páramo.

Núm. 148

Don Benito Arangüena Ugaldé, Abogado y Juez municipal de Palencia en funciones de primera instancia en la misma y su Partido, por ascenso del propietario.

Hago saber: Que el día 28 de los corrientes, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado tercera venta en subasta pública sin sujeción a tipo, de los bienes que se dirán propiedad de don Ricardo Sinova, vecino de Dueñas, embargados en expediente para hacer efectivas multas que le impuso la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Un automóvil P. 624, de 11 H. P., sin accesorios ni aletas, con cuatro cubiertas en mal estado, marca Pirelli, muy viejo y usado. Tasado pecialmente en doscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del vehículo que se halla depositado en don Ri-

cardo Sinova, vecino de Dueñas, donde podrá ser examinado por todo aquel a quien interese su adquisición.

Dado en Palencia a once de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 140

Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido ante dicho Juzgado, sobre declaración de herederos por abintestato de Tadea Tartilán Martín, de 79 años de edad, soltera, natural de Fuentes de Nava, hija de Alejandro y de Agustina, fallecida en dicha villa, el día 2 de Diciembre de 1935; se ha acordado por providencia de este día, anunciar su muerte sin testar, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que las solicitantes doña Martina Tartilán Calleja, doña Estanislada Tartilán Santiago, doña Columbiana Tartilán Santiago, doña Crescencia y doña Petra Martín Martín, primas carnales de dicha causante, debiendo comparecer aquéllos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, con los documentos justificativos de tal derecho.

Dado en Frechilla a dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 150

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente, se requiere al penado Vicente Gómez Levia, vecino de Palenzuela (Palencia) y residente en Madrid cuyo domicilio se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente a la última publicación de éste, satisfaga en este Juzgado, la cantidad de siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe de la liquidación del impuesto de derechos reales, bajo apercibimiento que de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes embargados al mismo; pues así lo tengo acordado en pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa número 50 de 1935, por tenencia ilícita de arma de fuego.—Dado en Baltanás a once de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 137

Dehesa de Montejo

Don Constantino Cagigal Pérez, Juez municipal de Dehesa de Montejo y su término.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Francisco Perdiguero contra don Julio Bravo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que le fueron embargados y que al final se describirán, y para

cuyo remate que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal se ha señalado el día dos de Abril próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad, y que las actuaciones están de manifiesto en la Secretaría del autorizante para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta.

Bienes que se subastan

La quinta parte proindivisa de una casa sita en el casco del pueblo de Quintanatejo de Ojeda, del término municipal de Omos de Ojeda, en su calle Real, compuesta de alto y bajo, y linda toda ella por el frente entrando juego de Bolos o calle pública, derecha calle pública, izquierda huerta de la misma casa y espalda dicha huerta, tasada dicha quinta parte en dos mil pesetas.

Dehesa de Montejo 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Constantino Cagigal.—El Secretario, Heliodoro Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mazuecos de Valdeginete

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó anunciar a concurso la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el año actual, bajo las siguientes condiciones:

El que resulte nombrado Recaudador, percibirá en concepto de premio de cobranza el 4 por 100 del importe total del repartimiento sobre utilidades y el 3 por 100 del reparto sobre pastos; habrá de hacer el ingreso correspondiente a cada trimestre, en los veinte últimos días del tercer mes respectivo; serán de su cargo las partidas fallidas que resulten y se reserva el Ayuntamiento el derecho de exigir fianza o relevarle de ella al que resulte nombrado.

El plazo para solicitar es de quince días hábiles y las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mazuecos de Valdeginete 10 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Casto García.

Osorno

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso durante el plazo de diez días, la vacante de Recaudador del repartimiento general sobre utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, bajo las condiciones siguientes:

1.º El agraciado vendrá obligado a ingresar en cada trimestre una cantidad no inferior a 6.500 pesetas.

2.º Responderá del importe integro del repartimiento, viniendo obli-

gado a ingresar el total del mismo antes de fin del ejercicio actual.

3.º Se exceptúan de la regla anterior, aquellas cantidades que la Junta general del repartimiento haya acordado como bajas y aquellas que pertenezcan a contribuyentes cuya insolvencia se acredite en debida forma antes de finalizar el primer trimestre del año 1937.

4.º La cuenta anual de recaudación se presentará por duplicado en la Secretaría municipal, antes del 25 de Diciembre próximo.

5.º De conformidad a las disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda, el nombrado viene obligado a prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

6.º Aquel en quien recaiga el nombramiento de Recaudador, ostentará asimismo, el de Agente Ejecutivo.

7.º Las solicitudes se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, redactadas en papel timbrado de la clase correspondiente.

8.º El premio total que percibirá el agraciado por estos servicios, será el tres y medio por ciento de las cantidades realizadas.

Osorno 12 de Marzo de 1936.—El Alcalde, P. A. José García.

Calzadilla de la Cueva

Se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo de este término municipal, con la dotación anual de 700 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL, habiendo de reunir todas las condiciones legales oportunas, para poder ser juramentado.

Calzadilla de la Cueva 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Nicolás Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Por el presente se convoca a todos los dueños de los terrenos afectos a la Comunidad de Regantes de las Acequias derivadas del Canal de Castilla, para que concurran el día 18 de Abril, a las once de la mañana, a los locales del Círculo Mercantil e Industrial, calle de Colón, número 2, para proceder a la lectura y discusión de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, del Sindicato y del Jurado de Riegos, con objeto de someterlos seguidamente a la aprobación de la Superioridad.

La Comisión nombrada a estos efectos, ruega a todos puntual asistencia, advirtiéndole que los acuerdos han de tomarse por mayoría de votos, para lo que es necesaria la presencia o representación legal de la mayoría de las Has. regables que constituyen la Zona.

Palencia 13 de Marzo de 1936.—Por la Comisión, Arsenio Inclán Diez-Quijada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Agosto de 1935. (Continuación)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.	Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
2254	D. Aureliano Adán.	Becerril del Carpio	Caza.	10	2332	D. Mariano Bustillo.	Herrera de Pisuerga.	Caza.	12
2255	Nicolás González.	Astudillo.	Idem.	10	2333	Conrado Ramos.	Idem.	Idem.	12
2256	Gaspar del Hoyo.	Idem.	Idem.	10	2334	Domingo de la Parte	Idem.	Idem.	12
2257	Miguel Domingo.	Melgar de Yuso	Idem.	10	2335	Faustino Llorente.	Herreruela.	Idem.	12
2258	Leopoldo Calvo.	Idem.	Idem.	10	2336	Pedro Ortega.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	12
2259	Justino Herrero.	Mazariegos	Uso armas.	10	2337	José de la Parte.	Idem.	Idem.	12
2260	Fernando Dónis.	Palencia.	Caza.	10	2338	Parmenio de la Parte.	Idem.	Idem.	12
2261	Emiliano Díaz.	Idem.	Idem.	10	2339	Emilio Bustillo.	Idem.	Idem.	12
2262	Pablo Díaz.	Idem.	Idem.	10	2340	Félix Ruiz.	Renedo de Valdavia.	Idem.	12
2263	Manuel Martínez.	Idem.	Idem.	10	2341	Quintiliano Pérez.	Idem.	Idem.	12
2264	Adolfo Medina.	Carrión.	Uso armas.	10	2342	Cayo Merino.	Congosto de Valdavia.	Idem.	12
2265	Félix Díaz.	Palencia	Caza.	10	2343	Vilamón Outiérrez.	Arenillas de San Pelayo	Idem.	12
2266	Pedro Vian.	Idem.	Idem.	10	2344	Pedro Labrador.	Buenavista.	Idem.	12
2267	Domingo Rodríguez.	Idem.	Idem.	10	2345	Pedro Herrero.	Idem.	Idem.	12
2268	Eloy de Cea.	Idem.	Idem.	10	2346	José González.	Micieces de Ojeda.	Idem.	12
2269	Valentín Escudero.	Idem.	Idem.	10	2347	Sindimio Gutiérrez.	Villaeles.	Idem.	12
2270	Domingo Fernández.	Idem.	Idem.	10	2348	David Duque.	Payo.	Idem.	12
2271	Eladio Martín.	Idem.	Idem.	10	2349	Angel Lezcano.	Idem.	Idem.	12
2272	Emilio Vega.	Idem.	Idem.	10	2350	Antoniano Buj.	Palencia.	Idem.	12
2273	Antonio Presa.	Villasarracino.	Uso armas.	10	2351	Emilio Fol.	Idem.	Idem.	12
2274	Teodosio Salido.	Villalobón.	Caza.	10	2352	Gregorio García.	Idem.	Idem.	12
2275	José Celada.	Venta de Baños.	Idem.	10	2353	Teófilo López.	Idem.	Idem.	12
2276	Antonio Martín.	Palencia.	Idem.	10	2354	Federico Alonso.	Idem.	Idem.	12
2277	Julio Vielva Otel.	Idem.	Idem.	10	2355	Felipe Laso.	Idem.	Idem.	12
2278	Gregorio Buj.	Idem.	Idem.	12	2356	Teógenes Manuel Bilbao.	Idem.	Idem.	12
2279	Eugenio Toral.	Idem.	Idem.	12	2357	Ruperto Gutiérrez.	Abarca.	Idem.	12
2280	Eloy Serrano.	Idem.	Idem.	12	2358	Cipriano Castro.	Autillo.	Idem.	52
2281	Luis Serrano.	Idem.	Idem.	12	2359	Manuel Tazo.	Fuentes de Nava.	Idem.	12
2282	Bautista Mallol.	Idem.	Idem.	12	2360	Gregorio Herrero.	Villaumbrales.	Idem.	12
2283	Macario Espina.	Baltanás.	Idem.	12	2361	Victoriano Roldán.	Idem.	Idem.	12
2284	Florentino González.	Idem.	Idem.	12	2362	Manuel Sangrador.	Becerril de Campos.	Idem.	12
2285	Antonio Martín.	Villaviudas.	Idem.	12	2363	Modesto Arenillas.	Idem.	Idem.	12
2286	Saúl Morondo.	Baltanás.	Idem.	12	2364	Eugenio Sangrador.	Idem.	Idem.	12
2287	Atlano Cepeda.	Idem.	Idem.	12	2365	Agapito Alber.	Palencia	Idem.	12
2288	Alejandro Martínez.	Idem.	Idem.	12	2366	José Alvarez.	Idem.	Idem.	12
2289	Restituto Arredondo.	Idem.	Idem.	12	2367	Justino Casado.	Baños de Cerrato.	Idem.	12
2290	Ildefonso Borro.	Villamediana	Idem.	12	2368	Agustín Salán.	Bustillo del Páramo.	Idem.	13
2291	Cándido Rodríguez.	Villasila Valdavia	Idem.	12	2369	Jesús Delgado.	Ledigos.	Idem.	13
2292	Pedro Salvador.	Idem.	Idem.	12	2370	Francisco Abarquero.	Hontoria.	Idem.	13
2293	Julio Sánchez.	Idem.	Idem.	12	2371	Vicente González.	Venta de Baños.	Idem.	13
2294	Emilio Macho.	Bárcena.	Idem.	12	2372	Angel Puebla.	Idem.	Idem.	13
2295	Sebastián Crespo.	Castillo Villavega.	Idem.	12	2373	Anastasio Velado.	Baños de Cerrato.	Idem.	13
2296	Antonio Niño.	Idem.	Idem.	12	2374	Miguel Hernández.	Tariego.	Idem.	13
2297	Antonio Niño.	Idem.	Idem.	12	2375	Andrés Bravo.	Villamediana.	Idem.	13
2298	Andrés Valles.	Villanuño.	Caza.	12	2376	Jerónimo Outiérrez.	Idem.	Idem.	13
2299	Inocencio Revilla.	Población Cerrato.	Idem.	12	2377	Pedro Tomás.	Hornillos.	Idem.	13
2300	Antonio Falcón.	Alba de Cerrato.	Idem.	12	2378	Gelasio Antolín.	Torquemada.	Idem.	13
2301	Demetrio Ruiz.	Idem.	Idem.	12	2379	Leoncio de la Vega.	Idem.	Idem.	13
2302	Servilio Primo.	Idem.	Idem.	12	2380	Victoriano Benito.	Idem.	Uso armas.	13
2303	Julian Andrés.	Cubillas Cerrato.	Idem.	12	2381	Fernando Aragoz.	Idem.	Caza.	13
2304	Andrés González.	Bahillo.	Idem.	12	2382	Florencio Maté.	Idem.	Idem.	13
2305	Domingo Rodríguez.	Idem.	Idem.	12	2383	Manuel Encinas.	Villalobón.	Idem.	13
2306	Aureo Salán.	Bustillo del Páramo.	Idem.	12	2384	Florencio García.	Ampudia.	Uso armas.	13
2307	Justiniano Roldán.	Perazancas.	Idem.	12	2385	Rafael Martínez.	Palencia.	Caza.	13
2308	Valentín Rueda.	Arbejal.	Idem.	12	2386	Francisco Velasco.	Idem.	Idem.	13
2309	Justo García.	Castrejón de la Peña	Idem.	12	2387	Manuel Martínez.	Idem.	Idem.	13
2310	Ampelio Niño.	Cevico Navero.	Idem.	12	2388	Severino Ruiz.	Idem.	Idem.	13
2311	Antonio González.	Quintanilla de las Torres	Idem.	12	2389	Domiciano Valverde.	Idem.	Idem.	13
2312	José García.	Idem.	Idem.	12	2390	Carlos Sayalero.	Idem.	Idem.	13
2313	Daniel Recio.	Bárcena Campos.	Idem.	12	2391	Miguel Sayalero.	Idem.	Idem.	13
2314	Toribio Simón.	Idem.	Idem.	12	2392	Teógenes Guijas.	Idem.	Idem.	13
2315	Eloy Gimón.	Villaprovedo.	Idem.	12	2393	Marcelino Macho.	Idem.	Idem.	13
2316	Eduardo Agullar.	Idem.	Idem.	12	2394	Nicolás de Juana.	Idem.	Idem.	13
2317	Silblao Ruiz.	Carrión de los Condes.	Idem.	12	2394	Cipriano López.	Idem.	Idem.	13
2318	Ignacio García.	Idem.	Idem.	12	2395	Eugenio Alvarez.	Guardo.	Idem.	13
2319	José Llano.	Villabermudo.	Idem.	12	2396	Jesús Martínez.	Idem.	Idem.	13
2320	Jesús Abia.	Sotillo Boedo.	Idem.	12	2397	Ireneo Monge.	Idem.	Idem.	13
2321	Albino Primo.	Idem.	Idem.	12	2398	Benedicto Bravo.	Idem.	Idem.	13
2322	Maurilio Hinojal.	San Cristóbal de Boedo.	Idem.	12	2399	Manuel Monge.	Idem.	Idem.	13
2323	Pedro Vielva.	Calahorra de Boedo.	Idem.	12	2400	Emilio Franco.	Palencia.	Idem.	13
2324	Felipe López.	Collazos.	Idem.	12	2401	Adolfo Alvarez.	Poza de la Vega.	Uso armas.	13
2325	Maudillo Pérez.	Lavid.	Idem.	12	2402	Jesús Alvarez.	Saldaña.	Idem.	13
2326	Jesús Fuente.	Idem.	Idem.	12	2403	Rodolfo Alvarez.	Idem.	Caza.	13
2327	Antolín Gutiérrez.	Idem.	Idem.	12	2404	José de Sisternes.	Idem.	Uso armas.	14
2328	Benigno Fuente.	Idem.	Idem.	12	2405	Julio Leronés.	Idem.	Idem.	14
2329	Marcelino Mesón.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	12	2406	Leovigildo Figuero.	Palencia.	Caza.	14
2330	Prudencio Martín.	Idem.	Idem.	12	2407	Ciriaco Castrillo.	Idem.	Idem.	14
2331	Crisantos Maestro.	Idem.	Idem.	12	2408	Luis Antolín.	Idem.	Idem.	14
					2409	Hipólito Ainsua.	Idem.	Idem.	14
					2410	Toribio Mayo.	Cisneros.	Uso armas.	14
					2411	Gaspar Payo.	Revilla de Campos.	Caza.	14
					2412	Jesús Alonso.	Palencia.	Idem.	14
					2413	Jesús García.	Idem.	Idem.	14
					2414	Alejandro González.	Monzón.	Idem.	14
					2415	Fortunato Brájima.	Amusco.	Idem.	14
					2416	Aniano Herrezuelo.	Paredes de Nava.	Idem.	14
					2417	Alejandro Outiérrez.	Idem.	Idem.	14
					2418	Joaquín Quirós.	Idem.	Idem.	14
					2419	Marcelino Pajares.	Idem.	Idem.	14
					2420	Florencio García.	Idem.	Idem.	14
					2421	Antonio Pernich.	Villalumbroso.	Idem.	14

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su ex-pedición.					
2422	D. Onésimo Diez.	Villalumbroso.	Caza.	14	2506	D. Mariano Ruiz.	Frómista.	Caza.	17
2423	Juan Diez.	Idem.	Idem.	14	2507	Vicente Fernández.	Idem.	Idem.	17
2424	Florencio Andrés.	Naveros.	Idem.	14	2508	Angel Lozano.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	17
2425	Moisés Rubio.	Idem.	Idem.	14	2509	Higinio Campo.	Idem.	Idem.	17
2426	Aniano Ruiz.	Lantadilla.	Idem.	14	2510	Liborio Martín.	Idem.	Idem.	17
2427	Amadeo Alonso.	Idem.	Idem.	14	2511	Enrique Fernández.	Idem.	Idem.	17
2428	Lorenzo Pérez.	San Llorente de la Vega	Idem.	14	2512	Ramón Argüeso.	San Cristóbal.	Idem.	17
2429	Valentín Maté.	Osorno.	Idem.	14	2513	Dalmacio González.	Lavid.	Idem.	17
2430	Donato Martín.	Idem.	Idem.	14	2514	Eusebio Solórzano.	Astudillo.	Idem.	17
2431	Fortunato Romero.	Idem.	Idem.	14	2515	José Pérez.	Idem.	Idem.	17
2432	Alfonso Romero.	Idem.	Idem.	14	2516	Ildefonso García.	Idem.	Idem.	17
2433	Francisco Ibáñez.	Palencia.	Idem.	14	2517	Gonzalo Cogollos.	Idem.	Idem.	17
2434	Antonio Rodríguez.	Idem.	Idem.	14	2518	Antonio Terradillos.	Idem.	Idem.	17
2435	Segundo García.	Idem.	Idem.	15	2519	Ramón Gómez.	Palencia	Uso armas.	17
2436	Aurelio Jato.	Idem.	Idem.	15	2520	José M. ^a Sierra.	Osorno.	Idem.	17
2437	Alfredo Zoreda.	Venta de Baños.	Idem.	15	2521	Valentín Elices.	Palenzuela.	Caza.	17
2438	Arturo Zoreda.	Idem.	Idem.	15	2522	Melchor Becerril.	Idem.	Idem.	17
2439	Rufino Delgado.	Palencia.	Idem.	15	2523	Mariano Gil.	Idem.	Idem.	17
2440	Juan Coria.	Ampudia.	Idem.	15	2524	Santiago Gil.	Idem.	Idem.	17
2441	Joaquín Luis.	Idem.	Idem.	15	2525	Julián Martín.	Palencia	Idem.	17
2442	Rogelio Zarzuelo.	Idem.	Idem.	15	2526	Luis Pastor.	Idem.	Idem.	17
2443	José Roldán.	Carrión.	Idem.	15	2527	Luciano Estébanez.	Idem.	Idem.	19
2444	Gregorio Pérez.	Villada.	Idem.	15	2528	Paulino García.	Idem.	Idem.	19
2445	Santiago Ayerza.	Idem.	Idem.	15	2529	José Gómez.	Idem.	Idem.	19
2446	Pedro de la Puente.	Idem.	Idem.	15	2530	Florentino Berciano.	Idem.	Idem.	19
2447	José Alonso.	Idem.	Idem.	15	2531	Felipe Andrés.	Idem.	Idem.	19
2448	Gabriel Marcos.	Villacider.	Idem.	15	2532	Juan Andrés.	Idem.	Idem.	19
2449	Eusebio Helguera.	Idem.	Idem.	15	2533	Juan de Dios Cruz.	Idem.	Idem.	19
2450	Leonardo Tejedor.	Boadilla del Camino.	Idem.	15	2534	Elpidio Robles.	Idem.	Idem.	19
2451	Maximiano Milano.	Idem.	Idem.	15	2535	Máximo Antolín.	Idem.	Idem.	19
2452	Pedro Luis.	Astudillo.	Idem.	16	2536	Manuel Junco Martínez.	Idem.	Idem.	19
2453	Eulogio Galindo.	Palencia.	Idem.	16	2537	Juan García.	Idem.	Idem.	19
2454	Conceso López.	Idem.	Idem.	16	2538	Manuel Junco Calderón.	Idem.	Idem.	19
2455	Fidencio López.	Idem.	Idem.	16	2539	Anastasio Arroyo.	Idem.	Idem.	19
2456	Demetrio Andrés.	Idem.	Idem.	16	2540	Julián Inclán.	Idem.	Idem.	19
2457	Maximiliano Tapia.	Idem.	Idem.	16	2541	Gabriel Ramos.	Idem.	Idem.	19
2458	Esteban Martín.	Idem.	Idem.	16	2542	Honorato Ramos.	Capillas.	Uso armas	19
2459	Demetrio Inclán.	Idem.	Idem.	16	2543	Victorino Cabezón.	Cevico Navero	Idem.	19
2460	Cesáreo Alvarez.	Idem.	Idem.	16	2544	Florian Nifo.	Idem.	Idem.	19
2461	José Colás.	Idem.	Idem.	16	2545	Mariano Alonso.	Fuentes de Nava.	Caza.	19
2462	Mariano Higelmo.	Tariego	Idem.	16	2546	Julián Asensio.	Baltanás.	Idem.	19
2463	Mariano García.	Idem.	Idem.	16	2547	Antolín Peral.	Idem.	Idem.	19
2464	Modesto Giménez.	Venta de Baños	Idem.	16	2548	Augusto Durango.	Villaviudas.	Idem.	19
2465	Isidoro López.	Idem.	Idem.	16	2549	Juan Pastor.	Idem.	Idem.	19
2466	Nestor Castellanos.	Idem.	Idem.	16	2550	Anselmo Merino.	Valdecañas.	Idem.	19
2467	Emiliano Rodríguez.	Magaz	Idem.	16	2551	Marciano de Mena.	Villajimena.	Idem.	19
2468	Mariano Ortega.	Villamartín	Idem.	16	2552	Teófilo de Mena.	Idem.	Idem.	19
2469	Fernando Sisternes.	Villada	Idem.	16	2553	Anastasio de Mena.	Idem.	Idem.	19
2470	Lorenzo Sanchez.	Astudillo.	Idem.	16	2554	Vicente Vela.	Becerril de Campos.	Idem.	19
2471	Angel Cabero.	Idem.	Idem.	16	2555	Alberto Casas.	Idem.	Idem.	19
2472	Lorenzo Vallejera.	Idem.	Idem.	16	2556	Alberto Gato.	Villaumbrales.	Idem.	19
2473	Fernando Gutiérrez.	Quintanilla de las Torres	Idem.	16	2557	Mariano Zorita.	Saldaña.	Idem.	19
2474	Mauro Marcos.	Aguilar.	Idem.	16	2558	Basilides Monge.	Idem.	Idem.	19
2475	Patricio García.	Idem.	Idem.	16	2559	Félix Relea.	Idem.	Idem.	19
2476	Pedro González.	Idem.	Idem.	16	2560	Manuel Gómez.	Idem.	Idem.	19
2477	Ampelio Gómez.	Idem.	Idem.	16	2561	Evaristo Morán.	Idem.	Idem.	19
2478	Antonio Argüeso.	Idem.	Idem.	16	2562	Mariano Poza.	Villaluenga.	Idem.	19
2479	Benjamin Sendino.	Astudillo	Idem.	16	2563	Julio Quijano.	Pino del Rio.	Idem.	19
2480	Aurelio Bravo.	Guaza	Idem.	16	2564	Teófilo Alonso.	Santervás.	Idem.	19
2481	Juan García.	Frechilla.	Idem.	16	2565	Andrés González.	Villambroz.	Idem.	19
2482	Casimiro Torices.	Villaverde de la Peña	Idem.	16	2566	Mauro Alonso.	Fuentes de Nava.	Idem.	19
2483	Artemio Cagigal.	Aviñante	Idem.	16	2567	Apolinar Mondoruza.	Idem.	Idem.	19
2484	Agustín Pedrosa.	Vega de Rlacos	Idem.	16	2568	Edmundo Saim.	Baltanás.	Idem.	19
2485	Juan García.	Recueva.	Idem.	16	2569	Donato Millán.	Villavega.	Idem.	19
2486	Mariano García.	Alar.	Idem.	16	2570	Benito García.	Menaza.	Idem.	19
2487	Daniel Franco.	Idem.	Idem.	16	2571	Primitivo Ruiz.	Villanueva de Henares	Idem.	19
2488	Laurentino Puertas.	Idem.	Idem.	16	2572	Raimundo Torices.	Orbó.	Idem.	19
2489	Isaías Miguel.	Prádanos	Idem.	19	2573	Abrahám Pinto.	Moratinos.	Idem.	19
2490	Emiliano Fernández.	Nogales	Idem.	16	2574	Antonio López.	Villacider.	Idem.	19
2491	Eutiquiano Revilla.	Villeras.	Idem.	16	2575	Jesús Gago.	Idem.	Idem.	19
2492	Justo Aguado.	Idem.	Idem.	16	2576	Bonifacio Hermes.	Idem.	Idem.	19
2493	Florentino Trancón.	Palencia.	Idem.	16	2577	Félix Ayerza.	Villada.	Idem.	19
2494	Angel Medina.	Idem.	Idem.	16	2578	Agustín Pascual.	Idem.	Idem.	19
2495	Juan García.	Idem.	Idem.	17	2579	Isaac Rioseras.	Torquemada.	Idem.	19
2496	Esteban Fernández.	Idem.	Idem.	17	2580	Bernardo Rodríguez.	Idem.	Idem.	19
2497	Emiliano González.	Idem.	Idem.	17	2581	Macario Pérez.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	19
2498	José M. ^a Sierra.	Osorno.	Idem.	17	2582	Justo Merino.	Torquemada.	Idem.	19
2499	Enrique Fernández.	Villaumbrales	Idem.	17	2583	Máximo Rodríguez.	Idem.	Idem.	19
2500	Mauro Fernández.	Becerril de Campos	Idem.	17	2584	Leandro Peral.	Antigüedad.	Idem.	19
2501	Salvador Diez.	San Mamés.	Idem.	17	2585	Celerino Sanz.	Idem.	Idem.	19
2502	Lázaro Muñoz.	Arconada.	Idem.	17	2586	Anastasio de Juana.	Idem.	Idem.	19
2503	Diodoro Buzón.	Idem.	Idem.	17	2587	Mariano Gómez.	Idem.	Idem.	19
2504	Vidal Pinedo.	Torre de los Molinos.	Idem.	17	2588	Eleuterio García.	Idem.	Idem.	19
2505	Luis Casero.	Requena.	Idem.	17	2589	Daniel López.	Castil de Vela.	Idem.	19
					2590	Lucio Alejos.	Palencia.	Idem.	20
					2591	Francisco del Olmo.	Villamuriel.	Idem.	20
					2592	Mariano Villán.	Idem.	Idem.	20
					2593	Natalio Hernández.	Baltanás.	Idem.	20
					2594	Conrado Manuel.	Idem.	Idem.	20
					2595	Natalio Hernández.	Idem.	Idem.	20
					2596	Porfirio Ruiz.	Villota del Duque.	Idem.	20